



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1453/2021 PROMULGADA EL 05 DE AGOSTO DE 2021

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1453/2021, promulgada el 05 de agosto de 2021, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

#### **DONDE DICE:**

**Artículo 2 (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).**- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el BANCO UNIÓN S.A., por el monto de Bs. 70.000.000,00 (Setenta Millones 00/100 Bolivianos) y ante el Banco Ganadero S.A. como Banco Líder por Bs. 140.000.000,00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), sumando el monto total de Bs. 210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

#### **Banco Unión S.A.**

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 70.000.000.- (Setenta Millones)  
PLAZO: Hasta 12 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija

#### **Banco Ganadero S.A.**

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 140.000.000.- (Ciento Cuarenta Millones)  
PLAZO: Hasta 10 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija (Sector Productivo)

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución de programas y proyectos de inversión.

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo 2 (AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO).**- Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal realizar las gestiones correspondientes para la aprobación del Financiamiento ante el BANCO UNIÓN S.A., por el monto de Bs. 70.000.000,00 (Setenta Millones 00/100 Bolivianos) y un préstamo sindicado entre el Banco Ganadero S.A. (Banco Líder) y Banco Bisa S.A. por Bs. 140.000.000,00 (Ciento Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos), cada uno con 50% de participación, sumando el monto total de Bs. 210.000.000,00 (Doscientos Diez Millones 00/100 Bolivianos), operación que será perfeccionada con la suscripción de un Contrato de Financiamiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

#### **Banco Unión S.A.**

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 70.000.000 (Setenta Millones)  
PLAZO: Hasta 12 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija

#### **Banco Ganadero S.A. y Banco Bisa S.A.**

MONEDA: Bolivianos  
MONTO: 140.000.000 (Ciento Cuarenta Millones) (cada banco participa con el 50%)  
PLAZO: Hasta 10 años  
TASA INTERÉS: 6% Anual fija (Sector Productivo)



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Recursos de crédito que serán asignados a la ejecución de programas y proyectos de inversión.

### DONDE DICE:

#### **Artículo 3 (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).**

Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión ante las Entidades Financieras: Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A., no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

### DEBE DECIR:

#### **Artículo 3 (AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO).**

Se autoriza al Ejecutivo Municipal a realizar la firma del respectivo Contrato de Préstamo, según las condiciones de propuesta y gestión ante las Entidades Financieras: Banco Unión S.A., Banco Ganadero S.A., y Banco Bisa S.A., no requiriendo aprobación específica posterior por estar aprobado el financiamiento en la presente ley.

### DONDE DICE:

**Artículo 4 (CERTIFICACIÓN).**- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A. y Banco Ganadero S.A. en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

### DEBE DECIR:

**Artículo 4 (CERTIFICACIÓN).**- Se Autoriza al Ejecutivo Municipal a efectuar las gestiones correspondientes ante el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a fin de contar con la aprobación y certificación necesarios para el acceso al crédito con el Banco Unión S.A., Banco Ganadero S.A. y Banco Bisa S.A. en el marco de la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y de la políticas financieras que viene aplicando en la administración racional de la deuda.

La presente Fe de Erratas es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Abg. Israel Alcocer Candia  
PRESIDENTE CONCEJAL



Sr. Luis Miguel Fernández Rea  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

*POR TANTO, promulgo la presente Fe de Erratas a la Ley Autonómica Municipal N° 1453/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 09 de septiembre de 2021.

Sr. Max Jhonny Fernández Saucedo  
ALCALDE MUNICIPAL